

212/17

ESTATUTOS

HOGAR CREA, INC

(CASA DE REEDUCACION DE ADICTOS)

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

1 9 8 5

Tendrá letras impresas haciendo alusión al Hogar local.

Sección 1- Amarillo

El color amarillo significa el sol o la luz; símbolo de vida creativa.

Sección 2- Azul

El color azul significa el cielo, alegórico a la altura de las metas que se ha impuesto la entidad.

Artículo 4.- Domicilio

El domicilio legal de Hogar Crea, Inc. estará en la ciudad de Santo Domingo, Dto. Nacional. Podrá ser cambiado por resolución del Comité Timón Central Nacional, cumpliendo las disposiciones legales al respecto.

CAPITULO II

Fines y Objetivos

Artículo 5.- Fines

Hogar Crea, Inc. es una organización con fines no pecuniarios con carácter de apostolado, incorporada por un término indefinido de conformidad con las disposicio-

Handwritten notes and signatures on the left margin:
- A large signature at the top left.
- The word "Fines" written vertically.
- Another signature below "Fines".
- A large signature at the bottom left.

Handwritten mark or signature at the bottom right.

nes de la Ley 520 de fecha 26 de Julio de 1920, vigente. En el logro de sus fines y objetivos actuará con carácter cívico, social, educativo, apartidista y con exclusión de discrimenes por motivos de nacionalidad, raza, color, religión o posición social.

Artículo 6.- Objetivos

Sección 1.- Objetivos Generales

- A. Trabajar en la reeducación del adicto a las drogas u otras sustancias que propendan a crear problemas destructivos o entorpecedores de una vida feliz y útil a la comunidad, facilitándosele para ello los medios para su reeducación y fomentando el desarrollo integral.
- B, Educar y orientar a la ciudadanía sobre el proceso de reeducación de adictos, a través de los medios de comunicación social, conferencias, charlas, escritos, reuniones, campañas, grupos de voluntarios y otros medios que se estimen pertinentes.
- C. Visitar y orientar al adicto para que entienda y acepte voluntariamente el proceso de reeducación de Hogar Crea.
- D. Orientar y educar a los familiares de adictos, pro-

Handwritten notes and signatures on the left margin:
- A signature at the top left.
- The name "Hogar Crea" written vertically.
- A signature below the name.
- A large signature at the bottom left.

Handwritten mark or signature at the bottom right.

moviendo cambios positivos en sus actitudes que ayuden en la reeducación de los afectados.

- E. Fomentar y estrechar los lazos de unión y confraternidad entre todos los ciudadanos en la República Dominicana y otros países para lograr un ataque coordinado y efectivo al problema de la adicción a drogas y estupefacientes.
- F. Fomentar y estimular la creación, organización, ampliación y mejoramiento de programas de servicios que se dediquen a combatir la adicción a drogas y estupefacientes.
- G. Gestionar, propulsar y organizar un Hogar Crea en cada comunidad que lo necesite y esté dispuesta a aceptar esta responsabilidad.
- H. Auspiciar la celebración de actividades que contribuyan a conocer mejor el problema de la adicción a drogas.
- I. Proponer y propulsar medidas cívicas, educativas y legislativas que tiendan a ofrecer soluciones al problema de la adicción a drogas.
- J. Trabajar en labor de prevención utilizando todos los medios de comunicación disponibles.

9/22

*in
Salvador
Herrera*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- K. Iniciar labor de prevención y reeducación dentro de las instituciones penales.
- L. Gestionar, propulsar y organizar un plan de acción que conlleve a una autosuficiencia económica del programa a través de talleres, servicios a la comunidad y otros.
- M. Fomentar la creación de organizaciones Y/o asociaciones compuestas por reeducados u otras personas interesadas, con el objetivo de ayudar a los reeducados a su reintegración a la sociedad.
- N. Hogar Crea procurará funcionar con la colaboración y asistencia profesional del personal calificado bajo la asesoría de la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social y otras dependencias de salud, sean éstas autónomas o privadas, siempre y cuando dicha asistencia esté en armonía ideológica con los fundamentos científicos del programa de Hogar Crea, Inc. y su filosofía.

CAPITULO III

Miembros, Comité Timón Central, Deberes y Poderes.

Sección 1.- Clasificación de Miembros.

A. Residentes:

Handwritten notes and signatures on the left margin:
- A large signature at the top left.
- The word "En" written vertically.
- The word "Labor" written vertically.
- The word "Social" written vertically.
- A large signature at the bottom left.

Handwritten initials or mark at the bottom right.

Todos los ciudadanos que estén con carácter de residentes en tratamiento, en todos los Hogares Crea.

Disponiéndose:

Que ningún residente en tratamiento podrá ocupar puesto alguno dentro del Comité Timón Nacional ó Comité Timón Local. El Director de cada hogar participará en las reuniones del Comité Timón Local, con voz y sin voto.

B. Familiares:

Todos aquellos ciudadanos que tengan relación parentesco con los residentes o que tengan la custodia legal de algunos de ellos.

C. Cooperadores:

Aquellas personas de la comunidad que por su rectitud moral, dedicación y respaldo a los postulados del programa reciban el endoso de los Comités Locales y del Comité Timón Central Nacional.

D. Miembros Honorarios

Aquellas personas que por su rectitud de carácter por sus ejecutorias en bien de la comunidad, por sus servicios voluntarios en la lucha contra la adicción y la ferviente creencia en los postulados de Hogar Crea, Inc. sean aceptados como tales por los Comités Timón Lo-

Handwritten notes and signatures on the left margin:
En
Amo
Lili
[Signature]

Handwritten initials or mark at the bottom right:
[Signature]

cales, con la aprobación previa del Comité Timón Central Nacional.

Disponiéndose:

Que los miembros honorarios tendrán voz, pero no voto en las reuniones del Comité Timón Central Nacional o de los Comités Timón Locales.

Artículo.- Comité Timón Central Nacional de Hogar Crea, Inc.

Composición:

Esta organización estará dirigida para los efectos legales por una Junta de Directores y esta Junta se conocerá como Comité Timón Central Nacional, para los efectos administrativos.

El Comité Timón Central Nacional será un grupo de trabajo activo, tanto por su dedicación y esfuerzo en la administración del programa, como proveyendo individual y colectivamente, el máximo ejemplo de rectitud moral y adhesión a los principios y fundamentos filosóficos de Hogar Crea, Inc.

Handwritten notes and signatures on the left margin:
- (Lado) a no...
- En...
- [Signature]
- [Signature]

Handwritten mark or signature in the bottom right corner.

tiva sobre la labor realizada.

- H. Designar las instituciones bancarias en las cuales se depositarán todos los fondos de Hogar Crea Central.
- I. Aprobar o desaprobado, previa consulta con los Comités Timón de los Hogares Crea, de la región en que se proyecta establecer o cerrar un Hogar.
- J. Asesorar al Director Nacional de Tratamiento en el desempeño de sus deberes y funciones.
- K. Tomar juramento a los Comités Timón Locales al establecerse o reorganizarse.
- L. Establecer las normas, pautas y política general a seguir en funcionamiento, operación y administración de los Hogares .
- M. Aprobar y reglamentar toda aquella actividad para allegar fondos a los Hogares Crea.
- N. Autorizar la venta, compra, alquiler, hipoteca, etc. de sus bienes inmuebles, y de otras obligaciones que puedan comprometer a la institución.
- O. Autorizar los préstamos que pueda tomar la institución indicando las garantías corres-

Handwritten notes and signatures on the left margin:
45.2
[Signature]
[Signature]
[Signature]

pendientes.

- P. Promover, propulsar y someter alternativas a los organismos gubernamentales que tiendan a resolver el problema del uso de drogas.
- Q. Revisará el informe mensual, sometido por el Director Nacional de Tratamiento de la labor realizada por la Comisión Ejecutiva.
- R. Designar los Miembros del Comité Nacional del Sostén Comunitario.

Sección 2.- Poderes del Comité Timón Central Nacional

El Comité Timón Central Nacional, luego de tomar posesión tendrá a cargo entre otros, los siguientes poderes indelegables:

- A. Relevar y asumir las funciones de cualquier Comité Timón Local que:
 1. No acate las decisiones emanadas del Comité Timón Central Nacional.
 2. Se aparte de las normas generales de estos Estatutos o de los reglamentos aprobados por el Comité Timón Central Nacional.
 3. Asuma autoridad y poderes que no le correspondan, o que no les hayan sido delegados.

Handwritten notes and signatures:
- "SEN" (top left)
- "D.S." (top right)
- "D.S." (middle left)
- "D.S." (middle right)
- Large signature (bottom left)

Handwritten signature

3. Cualquier otra razón que con causa justificada el Comité Timón Central Nacional determine.

Disponiéndose:

Que en el caso del personal terapéutico nombrado por el Director Nacional de Tratamiento, deberá ser éste quien tome la iniciativa y las acciones pertinentes cuando alguna de estas personas asuman actitudes o conducta contraria a estos Estatutos, Reglamentos, Filosofía y Manual de Normas y Procedimientos.

- D. Convocar a cualquier cuerpo de la organización a reuniones de emergencia, cuando ello fuere necesario.
- E. Someter enmiendas a estos Estatutos con causa justificada para crecimiento y mejoramiento de la organización hacia los fines y objetivos que se han trazado, que se hará de acuerdo a lo establecido en el Artículo XI.
- F. Celebrar reuniones Extraordinarias a solicitud de no menos de una tercera (1/3) parte de sus miembros, según Capítulo IV, Artículo 9, Sección 2.
- G. Tomar acuerdos legales con la presencia de no menos de dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros.

6. Tomar juramento a los Comités Timón Locales al establecerse o reorganizarse. Esto lo podrá delegar a cualquier otro miembro del Comité Timón Central Nacional.
7. Divulgar la información oficial de la organización a través de los medios de comunicación masiva.
8. Mantener informado al Comité Timón Central Nacional de toda actividad pasada, presente y futura que pueda ser de la incumbencia de éste.
9. El Presidente o en su defecto la persona que autorice el Comité Timón Central Nacional, tendrá la responsabilidad de representar a la organización y firmar a nombre de ésta toda clase de contratos y documentos que conforme a la ley, se requieran.
10. Nombrar los Coordinadores Regionales
11. Dirigir y orientar las relaciones internacionales de Hogar Crea, Inc.

B. Primer Vice-Presidente

Asistir a todas las reuniones y sustituir al Presidente en todos sus deberes en caso de ausencia, enfermedad, renuncia, o muerte. Llevar

Handwritten notes and signatures:
J.S. 2!
Riz
P.O.A.
[Other illegible signatures and initials]

Handwritten initials: E.P.A.

a cabo aquellas asignaciones especiales hechas por el Presidente.

C. Segundo Vicepresidente

Llevar a cabo aquellas asignaciones especiales hechas por el Presidente y asumir todas las responsabilidades y deberes del Primer Vice-Presidente en caso de ausencia, renuncia, enfermedad o muerte.

D. Secretario

1. Será responsable de los archivos nacionales, llevar y mantener constancia verídica y completa de todos los procedimientos, decisiones, acuerdos y órdenes de este cuerpo.
2. Tomar minutas y levantar actas de las reuniones, asambleas y actividades especiales.
3. Firmar con el Presidente las convocatorias, actas y toda documentación oficial que requiera su firma.
4. Custodiar el sello y libros de actas de la Institución,
5. Preparar para la aprobación del Comité Timón Central Nacional y la firma del Presidente las memorias anuales de Hoggr Crea, Inc.

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including "5/21", "Sec", and a large signature.

Handwritten initials or signature at the bottom right of the page.

E. Tesorero

1. La función principal del Tesorero es la custodia y la protección de los fondos de Hogar Crea Central.
2. Firmar con el Presidente los cheques comprobantes y órdenes de pago que se expidan por Hogar Crea Central.
3. Rendir un informe del movimiento económico de la organización en todas las reuniones del Comité Timón Central Nacional.
4. Supervisar los depósitos de Hogar Crea Central en las instituciones bancarias designadas por el Comité Timón Central Nacional.
5. Rendir cualquier tipo de informe o Estado Financiero de Hogar Crea Central, de cualquier Hogar en particular o de la organización, a cualquier entidad que fuere necesario y acordado por el Comité Timón Central.
6. Auditar los libros de contabilidad, tanto en Hogar Crea Central, como en los demás Hogares.
7. Mantener a la disposición del auditor de cualquier agencia gubernamental, fundación

Handwritten notes and signatures:
SA
Diaz
[Signature]
[Signature]

Handwritten mark:
[Signature]

CAPITULO IV

Reuniones y Vacantes

Artículo 9- Reuniones

Sección 1- Reunión Ordinaria

El Comité Timón Central Nacional se reunirá una vez al mes en la fecha, hora y lugar que se determine. Que cada miembro deberá ser notificado por la Secretaría del Comité Timón Central Nacional, por escrito sobre el día, hora y lugar de la reunión, con copia de la agenda a discutirse por lo menos con siete (7) días de anticipación.

Disponiéndose:

Que en estado de emergencia el Presidente, asistido por dos (2) miembros del Comité Timón Central Nacional, podrá tomar decisiones inmediatas que estén en armonía con estos Estatutos y posteriormente informar al mismo para su ratificación.

Artículo 10- Quórum

Constituye quórum la mitad más uno de los miembros del Comité Timón Central Nacional. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Comité Ti-

Handwritten notes and signatures:
S.N. Ver
R. B.
A.
J. A.
R.

Handwritten signature:
S. B.

món Central Nacional. Entendiéndose por mayoría absoluta la mitad más uno de la matrícula total de sus miembros.

Artículo 11- Vacantes

Sección 1. Vacantes en el Comité Timón Central Nacional.

Las vacantes que surgen por renuncia, destitución o muerte, deberán ser cubiertas por dicho cuerpo hasta el término del período para el cual fué electo el Comité Timón Central Nacional.

El Comité Timón Central Nacional se reunirá y cubrirá la vacante en un período no mayor de treinta (30) días después de haber surgido ésta. Preferiblemente en la reunión mensual ordinaria que sigue a aquella donde se declaró la vacante.

CAPITULO V

Asambleas, convocatorias, quórum.

Artículo 12- Asamblea Representativa

Sección 1. Sobre Asamblea Representativa (ordinaria)

Se celebrará la Asamblea Representativa Ordinaria

Handwritten notes and signatures on the left margin:
- A large signature, possibly "Luis".
- A signature "Riz".
- A signature "Luis".
- A signature "Luis".
- A signature "Luis".

Handwritten mark or signature at the bottom right.

que trabajan en el programa.

6. Tres (3) delegados representando a los reeducados que no trabajan con el programa, los cuales serán designados por el Departamento de Seguimiento.

Sección 4. Nominaciones

Se podrán postular para puestos en el Comité Timón Central Nacional.

1. Miembros Cooperadores que se hayan distinguido por su dedicación, interés y fidelidad a los postulados y filosofía de Hogar Crea, y que lleven no menos de dos (2) años ininterrumpidos colaborando con la organización.
2. Miembros de Comités Timón Locales que cumplan con lo antes expuesto.
3. Reeducados del programa que se encuentran integrados a la comunidad observando buena conducta y que no trabajen con el programa.
4. Miembros del Comité Timón Central Nacional.

Disponiéndose:

Que no podrá ser postulado ninguna persona que ocupe puestos políticos o que haya manifestado aspiraciones políticas en un futuro inmediato.

[Handwritten mark]

[Handwritten notes and signatures on the left margin, including "ASIN", "Cobos", and a large signature]

Artículo 13- Asambleas Extraordinarias

Se celebrará Asamblea Extraordinaria, previa convocatoria al efecto, cuando el Comité Timón Central Nacional, lo crea conveniente o cuando lo soliciten dos terceros (2/3) partes de los delegados debidamente autorizados.

Artículo 14- Convocatorias

Deberá notificarse de la Asamblea Representativa a todos los miembros registrados en la organización, con no menos de tres (3) semanas de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Artículo 15- Quórum

Constituirá quórum para efectos de la celebración de la Asamblea representativa, la mitad más uno del total de la matrícula de delegados.

CAPITULO VI

Elecciones

Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'JSA', 'García', and 'Luis'.

Handwritten signature or initials at the bottom right.

Artículo 16- Celebración de Elecciones

Se celebrarán elecciones cada cuatro (4) años para elegir los miembros del Comité Timón Central Nacional; debiendo celebrarse en el mes de Abril.

Si por caso fortuito o de fuerza mayor las elecciones no fueren celebradas en la fecha indicada, se concederá un plazo no mayor de seis (6) meses, para la celebración de las mismas.

Sección 1. Proceso Eleccionario:

- A. Una Comisión Electoral compuesta de cinco (5) personas elegidas por el Comité Timón Central, tendrá a su cargo el diseño e implementación del proceso eleccionario con cuarenticinco (45) días de anterioridad.
- B. La Asamblea Representativa estará compuesta por los delegados representativos, según señala en la Sección 3, Artículo 12 del Capítulo V.
- C. Los nombres de los delegados deberán ser sometidos a la Comisión Electoral, por los cuerpos

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

[Handwritten signature]

pertinentes, con treinta (30) días de antelación a la fecha de la Asamblea.

- D. Las candidaturas al Comité Timón Central Nacional, deberán ser radicadas en la Secretaría de la Comisión Electoral, con treinta (30) días de antelación a la fecha de la Asamblea acompañadas de datos relevantes.
- F. Las nominaciones de las candidaturas no podrán ser inferiores al número necesario para formar el Comité Timón Central Nacional.

Disponiéndose:

1. Que todos los candidatos deberán ser presentados ante la Comisión Electoral debidamente endosados por alguno de los Organismos reconocidos de la familia Crea.
2. Que habrá un Comité de Directores de Hogares y reeducados, compuesto de cinco (5) miembros que representarán a los reeducados, a los residentes y a los Directores Regionales. Este Comité podrá presentar candidaturas a la Comisión Electoral.
3. En caso de que el número de candidatos sometidos no sea suficiente para cubrir el total de los

Handwritten notes and signatures on the left margin:
C.N.
Crea
H.C.
D.R.
D.R.
D.R.

Handwritten signature or initials at the bottom right.

miembros del Comité Timón Central Nacional que requiere este reglamento, éstos serán nominados por la Asamblea.

- F. Los delegados habrán de votar por un Presidente y por los demás miembros.
- G. Finalizado el proceso de elección la Comisión Electoral certificará el resultado del mismo.
- H. El resto de los cargos del Comité Timón Central Nacional, se realizará en reunión interna del propio Comité Timón Central Nacional.

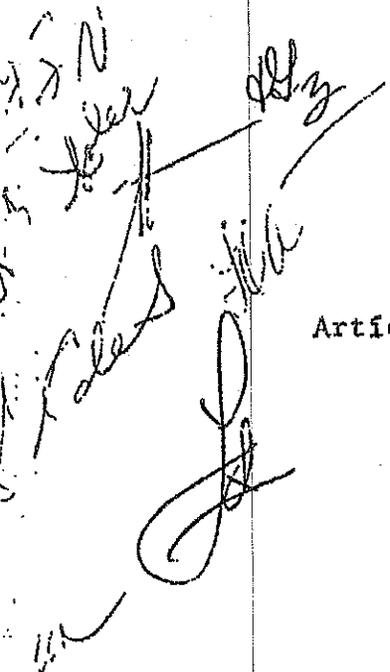
Artículo 17- Toma de Posesión

Sección 1. Juramento de Cargos

Los miembros del Comité Timón Central Nacional, prestarán juramento ante la Comisión Electoral y tomarán posesión de sus cargos dentro de los siguientes treinta (30) días, después de ser electos.

Artículo 18- Notificaciones de Elecciones

A más tardar a los veinte (20) días de haberse celebrado la Asamblea Representativa, el Presidente y el Secretario de la Comisión Electoral deberán notificar a toda la matrícula y a la comunidad el re-



- B. Difundir los fines y propósitos del programa.
- C. Supervisar los Hogares
- D. Mantener y Supervisar un sistema de contabilidad uniforme y sencillo de todos los Hogares.
- E. Mantener al día archivo general de expedientes e inventario del programa.
- F. Buscar los recursos financieros y otros para crecimiento y fortalecimiento del programa.
- G. Asesorar a los Hogares y Comités Timón Locales.
- H. Coordinar esfuerzos en el establecimiento de Hogares Crea.

Sección 3. Comité Nacional de Sostén Comunitario

El Comité Nacional de Sostén Comunitario estará formado por cinco (5) personalidades representativas de la comunidad. Sus funciones serán las de cooperar con el Comité Timón Central Nacional y se reunirá con éste a solicitud de sus miembros para coordinar planes de trabajo del Programa.

Artículo 20- Comisión Ejecutiva

Sección 1. Miembros de la Comisión.

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por el

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten mark or signature]

- F. Estructura de tratamiento en la organización o cualquier cambio en dicha estructura.
- G. Los planes benéficos, seguros médicos, clasificaciones y escala de incentivos.
- H. Los nombramientos de personal terapéutico.

Artículo 21- Comité Timón Local

Cada Hogar tendrá un grupo de miembros cooperadores a nivel local organizado en un Comité Timón como cuerpo auspiciador del Hogar, funcionando mediante reglamentos establecidos por el Comité Timón Central Nacional y procurando el fiel cumplimiento de estos Estatutos.

Disponiéndose:

- A. Que el Reglamento de los Comités Timón Locales deberán conservar cierta flexibilidad que les permita solucionar los problemas generales de índole local.
- B. Los Comités Timón Locales, tendrán autonomía en lo que concierne a sus asuntos internos siempre que sus disposiciones y sus acuerdos no confluyan con los Estatutos y el Reglamento de Hogar Crea, Inc. y las directrices del Comité Timón Central Nacional.

Handwritten notes and signatures on the left margin:
GA
A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z
AA
BB
CC
DD
EE
FF
GG
HH
II
JJ
KK
LL
MM
NN
OO
PP
QQ
RR
SS
TT
UU
VV
WW
XX
YY
ZZ
AAA
BBB
CCC
DDD
EEE
FFF
GGG
HHH
III
JJJ
KKK
LLL
MMM
NNN
OOO
PPP
QQQ
RRR
SSS
TTT
UUU
VVV
WWW
XXX
YYY
ZZZ
AAAA
BBBB
CCCC
DDDD
EEEE
FFFF
GGGG
HHHH
IIII
JJJJ
KKKK
LLLL
MMMM
NNNN
OOOO
PPPP
QQQQ
RRRR
SSSS
TTTT
UUUU
VVVV
WWWW
XXXX
YYYY
ZZZZ
AAAAA
BBBBB
CCCCC
DDDDD
EEEEE
FFFFF
GGGGG
HHHHH
IIIII
JJJJJ
KKKKK
LLLLL
MMMMM
NNNNN
OOOOO
PPPPP
QQQQQ
RRRRR
SSSSS
TTTTT
UUUUU
VVVVV
WWWWW
XXXXX
YYYYY
ZZZZZ
AAAAA
BBBBB
CCCCC
DDDDD
EEEEE
FFFFF
GGGGG
HHHHH
IIIII
JJJJJ
KKKKK
LLLLL
MMMMM
NNNNN
OOOOO
PPPPP
QQQQQ
RRRRR
SSSSS
TTTTT
UUUUU
VVVVV
WWWWW
XXXXX
YYYYY
ZZZZZ

Handwritten signature or mark at the bottom right.

- C. Elegir sus delegados a la Asamblea Representativa.
- D. Administrar sus propios fondos.
- E. Cada Comité Timón Local, será elegido cada dos (2) años.

Disponiéndose:

Que cada Comité tendrá la potestad de reorganizarse antes de los dos (2) años, si fuere necesario, para el buen funcionamiento del Hogar.

- F. En la reunión para reorganizarse el Comité Timón Local, deberá procurar la mayor participación de todos los sectores de la comunidad.

Disponiéndose:

Que para quedar constituido un Comité Timón Local, deberá contar no menos de nueve (9) miembros.

Artículo 22- Finanzas y otros recursos

Sección 1- Ingresos y aportaciones

Los ingresos y recursos para el funcionamiento del programa de Hogar Crea, Inc. se obtendrán de las siguientes fuentes:



Handwritten notes and signatures:
175N
Cela
J. J. J.
J. J. J.
J. J. J.

A. Donativos y/o subvenciones del Sector Privado.

1. Industrias
2. Comercio
3. Banca
4. Asociaciones
5. Entidades
6. Individuos particulares
7. Familiares y parientes de residentes que por voluntad propia deciden hacerlo.

B. Donativos y subvenciones del Sector Público.

1. Gobierno Municipal
2. Gobierno Central
3. Congreso Nacional
4. Agencias Nacionales
5. Fundaciones y organizaciones privadas con fines benéficos.

C. Actividades económicas:

1. Espectáculos artísticos
2. " recreativos
3. Cine-Películas
4. Anuncios comerciales en anuarios
5. Homenajes
6. Otros

Handwritten notes and signatures:
752
H. G. ...
[Signature]

Handwritten mark:
- 360

D. Ventas de Artículos y Servicios:

Todo aquello que tenga la aprobación del Comité Timón Central Nacional.

E. Otros

Podrán realizarse otras actividades con el consentimiento del Comité Timón Central Nacional.

Sección 2. Bienes Muebles e Inmuebles

A. Todos los bienes inmuebles adquiridos deberán ser inscritos en el Registro de la Propiedad correspondiente, a nombre de Hogar Crea, Inc.

CAPITULO VIII- Disolución de la Organización

Artículo 23- Disolución legal o voluntaria

Sección 1. Disolución legal.

La disolución legal operará en los términos del artículo 13 de la Ley 520 del 26 de Julio 1920, vigente.

Sección 2- Disolución Voluntaria

La disolución voluntaria operará mediante la aplicación del artículo 12 de la Ley mencionada, mediante promoción de la MAYORIA de los miembros

Handwritten notes and signatures on the left margin:
- A large handwritten signature, possibly "Colas".
- A signature that looks like "J. L. ...".
- A signature that looks like "J. ...".
- A signature that looks like "J. ...".

Small handwritten mark or signature at the bottom right.

computados en su totalidad. Tratándose de una entidad de servicio público exclusivamente, los miembros, mediante los presentes estatutos, hacen renuncia al beneficio de las regulaciones de interés privado contenidas en el artículo 12 de la Ley citada, con el propósito de determinar mediante mayoría en Asamblea especial fijada para fines de disolución, la donación o traspaso, en forma equitativa y en base a las necesidades individuales de aquellas entidades benéficas que determine la Asamblea, mediante voto mayoritario de las dos terceras (2/3) partes de miembros, sometidos al acto a la homologación del juez, imperada por el artículo 12 mencionado de la Ley 520. Previo a la Asamblea el Presidente de la Asociación consultará a los respectivos comités locales, donde radican o están asignados los bienes de cualquier naturaleza, que serán objeto de reparto, opinión que será leída para conocimiento y deliberación en la Asamblea General correspondiente.

Handwritten notes and signatures:
A large, stylized signature or set of initials is written on the left side of the page, overlapping the main text. It appears to be a signature, possibly "J. S. N." or similar, with a large flourish at the bottom.

CAPITULO IX- Atribuciones exclusivas

Sección 1- Comunicaciones oficiales.

Todo acuerdo, representación o manifestación pública que pueda interpretarse como una comunicación oficial de la organización, deberá tener el consentimiento expreso del Comité Timón Central Nacional.

Que cualquier miembro que actúe en contra de esta disposición incurre en un acto de indisciplina por lo cual podrá formularsele cargos y podría ser expulsado como miembro de la organización.

CAPITULO X- Aplicación de Estatutos

Si cualquier parte de estos Estatutos o su aplicación a persona o circunstancia fuese declarada nula, tal declaración no afecta el resto del mismo o su aplicación.

CAPITULO XI- Emiendas

Artículo 24- Sobre las emiendas.

Los presentes estatutos podrán ser reformados o enmendados por la Asamblea Representativa y la

Handwritten notes and signatures:
75 ni
Jlli
Stados
Jlli
Jlli

Handwritten signature:
C. J. J.

enmienda se ajustará al trámite del Artículo 4, Letra E, de la Ley 530, de fecha 26 de Julio, 1920, vigente.

Sección 1- Proyecto de Enmienda

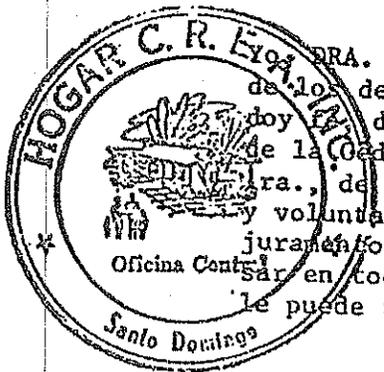
Todo proyecto de enmienda deberá depositarse por escrito en la Secretaría del Comité Timón Central Nacional, por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de la Asamblea Representativa.

CAPITULO XII- Certificación de Estatutos

Artículo 25- Certificación sellada.

Certifico que lo que antecede es copia fiel y exacta de los Estatutos adoptados por: Hogar Crea, Inc. a los 7 días del mes de Diciembre del año 1985.

Digna Sanchez Abreu
DIGNA SANCHEZ ABREU
Cédula 188518, serie Ira.
Secretaria



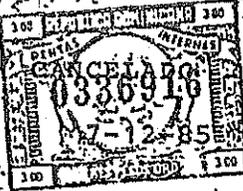
DRA. EUFEMIA ADELAIDA ROSARIO VARGAS, Notario Público del Número para el Distrito Nacional, Certifico y doy fe de que la señorita Digna Sánchez Abreu, provista de la Cédula de identidad personal Número 188518, serie Ira., de calidad que consta, firmó en mi presencia, libre y voluntariamente el presente documento y me declaró bajo juramento que la firma estampada es la que acostumbra usar en todos los actos públicos y privados, por lo que se le puede tener entera fe y crédito. En Santo Domingo, Dis-

MSN 9/85
Attestado
S. J. M.

Continuación...

trito Nacional, Capital de la República Dominicana,
a los siete (7) días del mes de diciembre del año -
mil novecientos ochentecincos (1985).

Eufemia Adelaida Rosario Vargas
DRA. EUFEMIA ADELAIDA ROSARIO VARGAS
NOTARIO PÚBLICO



Sello de R.I.
No. 036916
RD\$3.00



Sello de R.I.
No. 1948322
RD\$2.00



Sello de R.I.
No. 3154244
RD\$1.00



Sello de R.I.
No. 3355005
RD\$0.25

PROCESADO EN SANTO DOMINGO, D.N.
LISTO
FOLIO 148 A. 7.º

